

Barreras no arancelarias y su influencia en la relación económica entre China y México

SILVIA CAROLINA LÓPEZ ROCHA¹

RESUMEN: En la actualidad, los gobiernos de China y México han implementado una serie de barreras no arancelarias que distorsionan el comercio internacional, particularmente, han aplicado medidas sanitarias y obstáculos técnicos al comercio exterior. Si bien, la Organización Mundial del Comercio permite la imposición de dichas medidas para corregir las fallas de mercado, es innegable que en ciertas ocasiones son utilizadas como acciones proteccionistas que provocan distorsiones comerciales y económicas. Las consecuencias derivadas de regulaciones y restricciones no arancelarias tienen un impacto especial en las micro, pequeñas y medianas empresas, particularmente en las productoras agrícolas mexicanas, pues se ha demostrado que estas son más susceptibles al enfrentar efectos negativos en su capacidad comercial. Por otra parte, resulta innegable que el gobierno mexicano ha impuesto ciertas medidas no arancelarias con el objetivo de salvaguardar las industrias nacionales que presentan ciertas desventajas estructurales. Es por ello que, para permitir el flujo de mercancías entre China y México, resulta fundamental llevar a cabo negociaciones y cooperación binacional de alto nivel que permitan erradicar y restringir las regulaciones y restricciones no arancelarias entre ambos países.

¹ Abogada y Administradora de Negocios Internacionales graduada de la Universidad Veracruzana. Especialista en Comercio Internacional y Aduanas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

PALABRAS CLAVE: Barreras no arancelarias; Medidas sanitarias y fitosanitarias; Obstáculos técnicos al comercio; Proteccionismo; Organización Mundial del Comercio.

ABSTRACT: Nowadays, the governments of China and Mexico have implemented a number of non-tariff barriers that distort international trade, particularly, they have applied two: sanitary measures and technical barriers to trade. While the World Trade Organization allows the imposition of such barriers to correct market failures, it is undeniable that sometimes they are used as protectionist actions that cause economic and trade distortions. The consequences of non-tariff restrictions have a special impact on micro, small and medium enterprises, particularly in Mexican agricultural business, due to the fact that these are more likely to endure negative effects on their trade capacity. Moreover, it is undeniable that the Mexican government has imposed certain non-tariff measures in order to safeguard national industries with certain structural's drawbacks. That is why, to allow the flow of goods between China and Mexico, it is essential to conduct high-level negotiations for the eradication of non-tariff barriers between the two countries.

KEY WORDS: Non-tariff measures; Sanitary and phytosanitary measures; Technical Barriers to Trade; Protectionism; World Trade Organization.

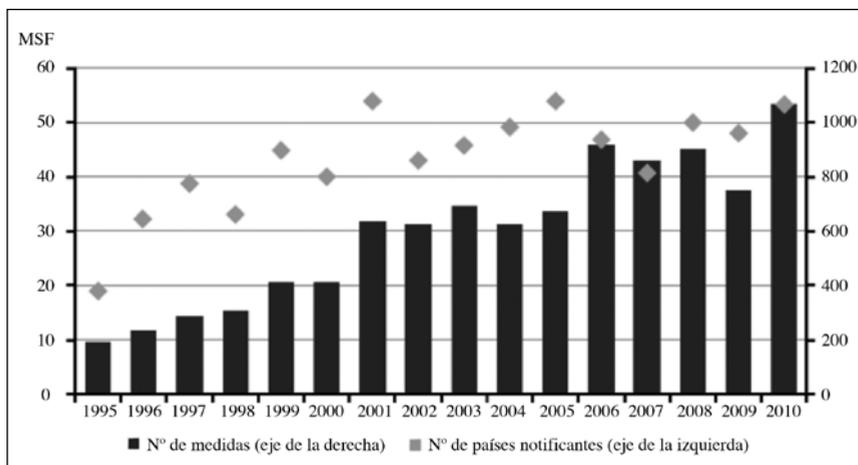
Introducción

La importancia del estudio y conocimiento de las barreras no arancelarias en el intercambio de bienes y servicios entre México y China es cada vez mayor, pues a medida que los aranceles disminuyen como consecuencia de la adhesión de ambos países a la

Organización Mundial del Comercio (OMC), estas medidas se han incrementado y han sido implementadas para alcanzar políticas públicas de interés nacional. La aplicación gubernamental de barreras arancelarias se ha realizado de manera sutil y compleja, por lo que deben analizarse de manera profunda, observando sus efectos en el comercio internacional.

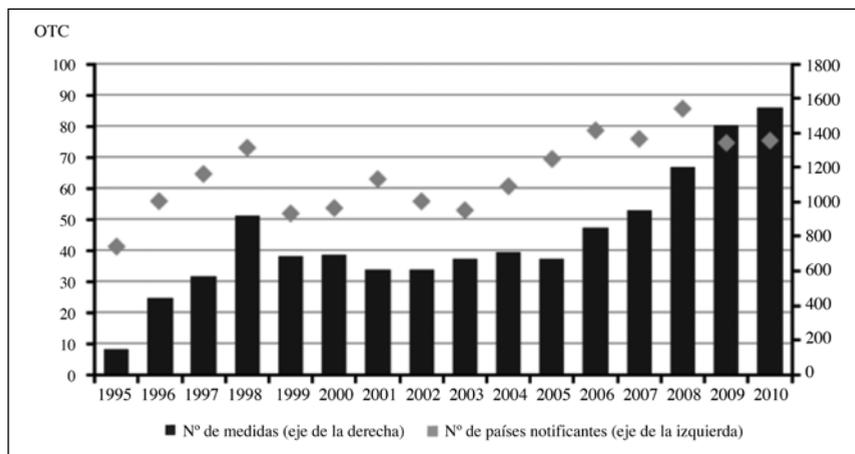
Las dos barreras más comunes impuestas por la República Popular China y México son las medidas sanitarias así como los obstáculos técnicos al comercio. En las siguientes gráficas se muestra la evolución que han tenido estas medidas en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio desde 1995 hasta 2010, pudiéndose observar que la tendencia es a la alza.

Gráfica1. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias informadas a la OMC



Fuente: OMC. Políticas públicas y comercio: análisis de las medidas no arancelarias. 2012. Página 105.

Gráfica 2. Obstáculos técnicos al comercio informados a la OMC



Fuente: OMC. Políticas públicas y comercio: análisis de las medidas no arancelarias. 2012. Página 106.

De conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), los aranceles entre los Estados Parte deben reducirse y consolidarse progresivamente, por lo que la atención se está desplazando paulatinamente a las barreras no arancelarias. En el presente estudio, se desarrolla un examen minucioso de las principales regulaciones y restricciones no arancelarias que inciden en el intercambio sino-mexicano, detallando su influencia y repercusiones en el comercio binacional.

Las barreras no arancelarias son regulaciones y restricciones establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías que ingresan a los países como consecuencia del flujo comercial internacional. La naturaleza de estas medidas hace difícil su conocimiento, interpretación y cumplimiento, lo que ocasiona que en muchos casos no sean transparentes ni fáciles de aplicar de manera

objetiva². Para su mejor comprensión, las medidas no arancelarias se clasifican en cuantitativas y cualitativas. Una barrera no arancelaria cuantitativa funciona limitando directamente la cantidad de un bien determinado, mientras que las cualitativas modifican alguna característica de un producto o del proceso de elaboración³.

Cuadro 1. Clasificación de las barreras no arancelarias

Cuantitativas	Cualitativas
<ul style="list-style-type: none">•Cupos/Contingentes•Precios oficiales•Permisos de exportación e importación•Impuestos antidumping•Cuotas compensatorias•Subvenciones	<ul style="list-style-type: none">•Regulaciones sanitarias•Requisitos de envase y embalaje•Regulaciones de toxicidad•Normas técnicas•Normas de calidad•Regulaciones ecológicas

El marco normativo internacional establece que las regulaciones y restricciones no arancelarias pueden ser implementadas con objetivos tan variados como⁴: a) Corregir desequilibrios de la balanza de pagos; b) Regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en el país de procedencia; c) Respuesta a las restricciones a exportaciones aplicadas unilateralmente por otros países; d) Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población; e) Abastecimiento

² Bancomext. *Regulaciones y Restricciones no Arancelarias*. <http://www.bancomext.gob.mx/Bancomext/portal/portal.jsp?parent=8&category=403&document=2263>. Fecha Consulta 10 Abril 2014

³ Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.asp?Q=r506>. Fecha de consulta abril 11 de 2014.

⁴ China y México forman parte de la Organización Mundial del Comercio, por lo que les son aplicables el GATT, particularmente su artículo XX; el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. En México, la legislación nacional que regula las barreras arancelarias se basa en la Ley de Comercio Exterior, mientras que en China es la Ley.

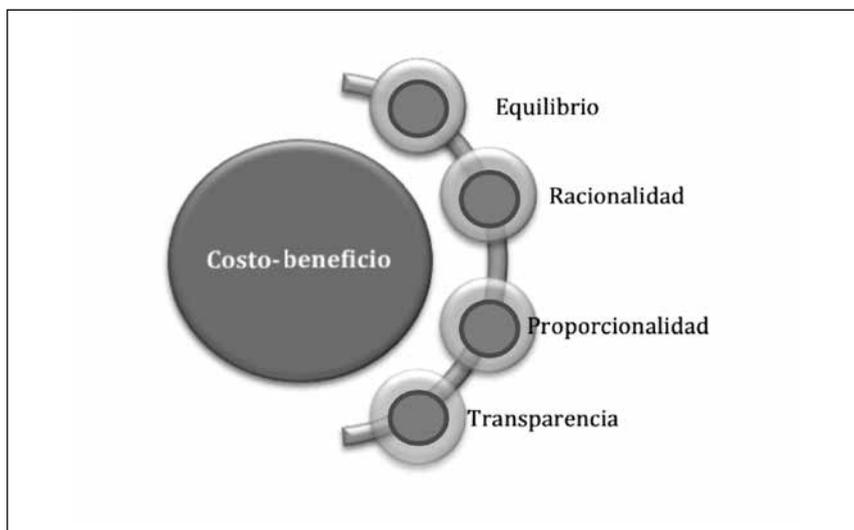
de materias primas; f) Preservar la fauna y flora en riesgo o peligro de extinción; g) Conservar los bienes de valor histórico, artístico y arqueológico; h) Mantener la seguridad nacional, salud pública y sanidad ecológica; e i) Protección de economías regionales. Todas estas hipótesis permiten la aplicación de barreras no arancelarias para lograr objetivos de políticas públicas necesarios y legítimos, no obstante, el verdadero reto es asegurar que las mismas no restrinjan ni distorsionen el comercio entre los países.

Regulaciones entre México y China

En la práctica de las relaciones China-México se distinguen típicamente dos motivos que impulsan a los gobiernos a imponer regulaciones y restricciones no arancelarias: aquellas encaminadas a corregir las fallas de mercado y las impuestas por objetivos de economía política. Las primeras pretenden incrementar el bienestar nacional y explotar el poder del mercado de un país, mediante la manipulación de la relación de intercambio. Los motivos de economía política reflejan la respuesta de los dirigentes políticos a grupos especiales que ejercen presión eficaz en cuestiones relacionadas con la salud, o la seguridad de los consumidores. Lo que es común acerca de ambos grupos, es que independientemente de los motivos por los que se apliquen, tiene efectos sobre el comercio.

Si el gobierno mexicano o el chino decide implementar una barrera arancelaria tiene la obligación de efectuar un análisis del costo-beneficio, a través del cual se calculen las ganancias netas de bienestar nacional frente al costo de aplicar determinada medida, comparando una con otra. Al respecto, la Organización Mundial del Comercio ha establecido que los países deben regir la implementación de las barreras arancelarias por cuatro principios fundamentales: equilibrio, racionalidad, proporcionalidad y transparencia.

Cuadro 2. Criterios para la elección de barreras no arancelarias



Fuente: OMC. Políticas públicas y comercio: análisis de las medidas no arancelarias. 2012. Páginas 51-54.

Dentro de fallas del mercado que justifican la intervención del Estado, se encuentran las derivadas de externalidades negativas, claro ejemplo de ello es el control de la contaminación. Entre las principales barreras no arancelarias que los gobiernos utilizan para reducir la contaminación son las normas de desempeño, las cuotas de emisión y las tecnologías obligatorias, estas medidas se caracterizan por aplicarse sin generar menoscabo a las industrias foráneas, sin embargo, existen otras medidas que son necesarias para el bienestar medioambiental, pero que producen efectos negativos a la contraparte comercial. Los cupos de exportación y las subvenciones a las importaciones son claros ejemplos de estas medidas⁵.

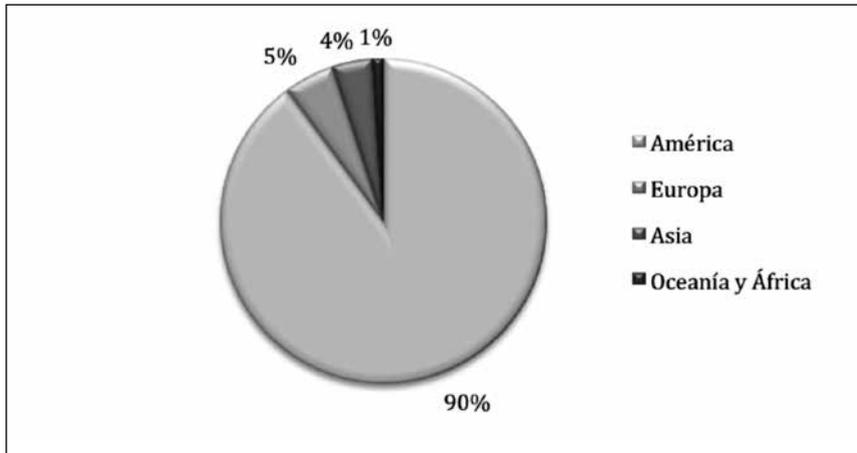
⁵ Fischer, R. y Serra, P. (2000), "Standards and Protection", *Journal of International Economics*: 377-400.

Particularmente, en los casos de protección al medio ambiente se han suscitado amplios debates sobre la utilización de barreras no arancelarias, en este tema tanto México como China se han visto involucrados en procesos internacionales de solución de diferencias al amparo de la Organización Mundial del Comercio, especialmente en los asuntos relativos al atún mexicano (DS 381) y a las tierras raras chinas (DS 431).

En un contexto en el que la integración económica es cada vez más profunda, los efectos de las barreras no arancelarias en el comercio son muy profundos y *sui generis*. Esta situación se agrava cuando las medidas son opacas, están mal diseñadas o se aplican erróneamente, lo que provoca un aumento en la incertidumbre y en los costos de comercio. Para comprender las consecuencias derivadas de las regulaciones y restricciones en el comercio entre la República Popular China y México se requiere tener conocimientos previos sobre los perfiles de cada país. La influencia comercial que China ejerce en México se extiende en tres ámbitos: como exportador de manufacturas, como demandante de materias primas y como competencia en los mercados de exportación. Al analizar la balanza comercial de mercancías mexicanas, se reportó al cierre de dos mil trece, un saldo negativo por 1021 millones de dólares, el déficit comercial fue resultado de exportaciones totales por 380 mil 201 millones de dólares, así como de importaciones totales por 381 mil 210 millones de dólares.

Al analizar el destino de las exportaciones mexicanas queda evidenciado que la mayoría de los bienes se tienen como destino final países americanos, seguido de países europeos y asiáticos, mientras que sólo una mínima cantidad se comercializan en Oceanía y África.

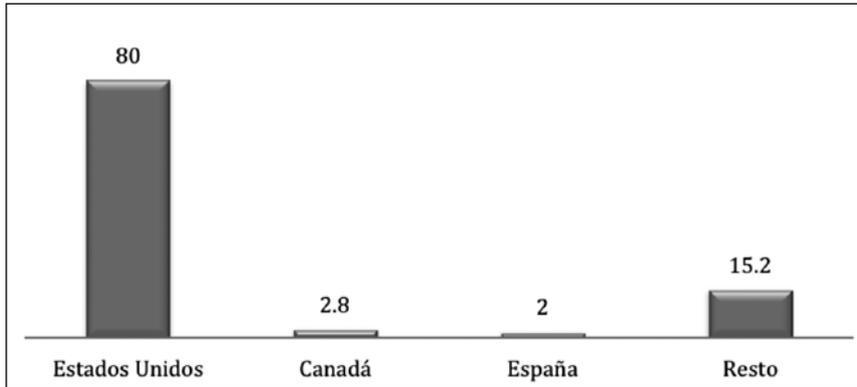
Gráfica 3. Participación porcentual de las exportaciones de mercancías por principales continentes 2013



Fuente: INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior de México: Balanza Comercial de Mercancías. 2014. Páginas 1-3.

Si se evalúa el porcentaje de mercancías exportadas por países destino, se puede observar que desde hace una década se mantiene la misma tendencia, siendo Estados Unidos el primer receptor de bienes mexicanos, con un 80% de la participación total, ocupando un segundo lugar Canadá y en tercera posición España.

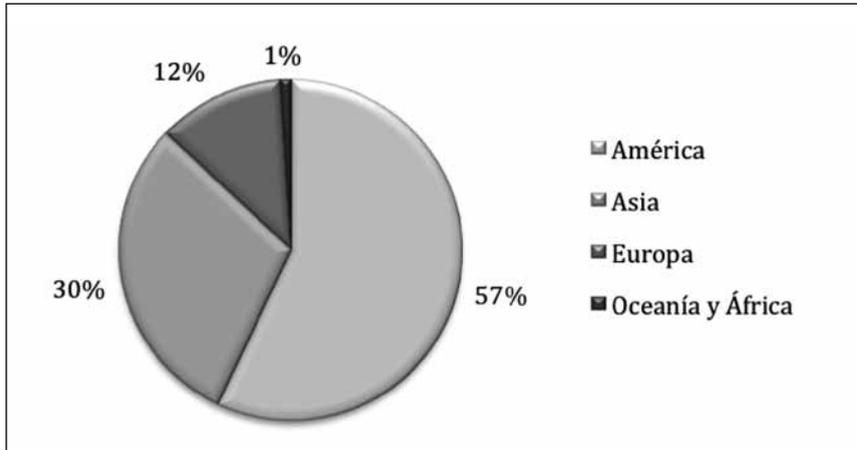
Gráfica 4. Participación porcentual de las exportaciones de mercancías por principales países 2013



Fuente: INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior de México: Balanza Comercial de Mercancías. 2014. Páginas 1-3.

Al examinar los principales países de donde provienen las importaciones mexicanas de bienes extranjeros, podemos percatarnos que la composición es mucho más heterogénea. Si bien América es el principal continente proveedor de mercancías, Asia surge en segunda posición, desplazando en tercer lugar a Europa, y finalmente encontramos a Oceanía y África.

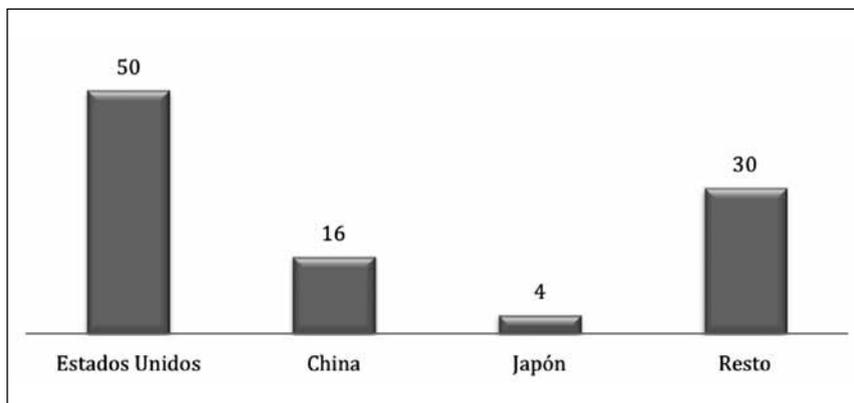
Gráfica 5. Participación porcentual de las importaciones de mercancías por principales continentes 2013



Fuente: INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior de México: Balanza Comercial de Mercancías. 2014. Páginas 1-3.

En un análisis de los principales proveedores de importaciones a México observamos que Estados Unidos conserva el primer lugar, mientras que China se posiciona en segundo término, y Japón ostenta la tercera posición.

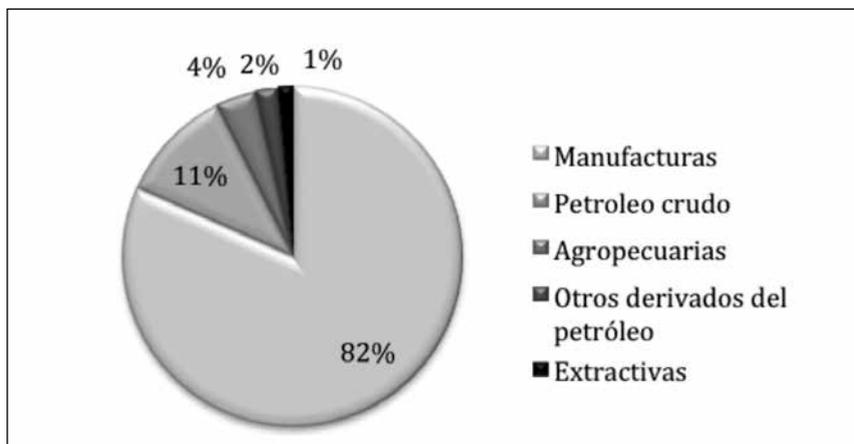
Gráfica 6. Participación porcentual de las importaciones de mercancías por principales países 2013



Fuente: INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior de México: Balanza Comercial de Mercancías. 2014. Páginas 1-3.

Las principales mercancías exportadas por México son las manufacturas, seguidas del petróleo crudo, los bienes agropecuarios, derivados del petróleo, y finalmente, bienes de ramas extractivas. Es por la composición de las exportaciones que México y China compiten en el mercado mundial, pues ambas naciones comercializan manufacturas como principal bien de comercio.

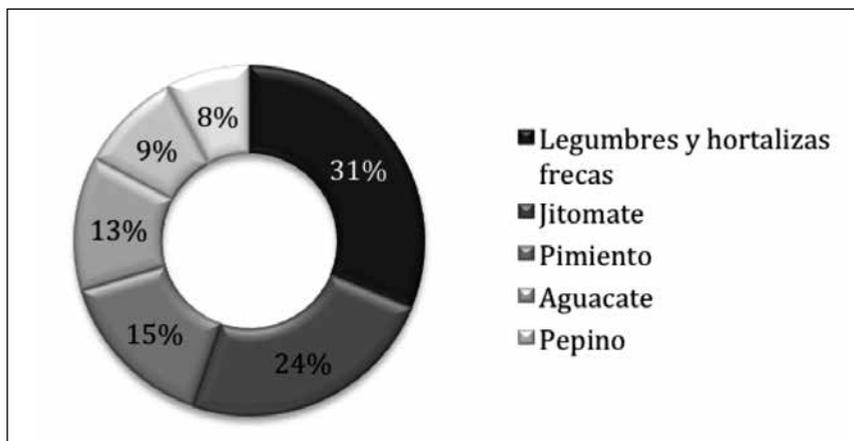
Gráfica 7. Participación de las exportaciones petroleras y no petroleras 2013



Fuente: INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior de México: Balanza Comercial de Mercancías. 2014. Página 5.

Ahora bien, dentro de los bienes agropecuarios que México exporta, los que representan la mayor cantidad son: ganado vacuno, pimienta, jitomate, aguacate, cebolla, ajos, pepino, frutas comestibles, café crudo, hortalizas, camarón congelado y pescados. A continuación, se muestra una gráfica de los principales productos agropecuarios exportados.

Gráfica 8. Participación porcentual de las exportaciones por principales productos agropecuarios 2013



Fuente: INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior de México: Balanza Comercial de Mercancías. 2014. Página 17.

Tomando en consideración que a diferencia de China, México es un país con un sector empresarial conformado por micro, pequeñas y medianas compañías en un 95%, el impacto de las barreras no arancelarias es aún mayor⁶. Sí China impone regulaciones y restricciones que condicionen la importación de productos mexicanos, los costos fijos de producción se verían incrementados, ocasionando que casi la totalidad de micro y pequeñas empresas se imposibiliten para exportar, pues les resultaría imposible solventar los gastos propios del comercio internacional.

De acuerdo al *Informe Doing Business 2014*, entre los principales retos con los que se enfrentan los exportadores de pequeñas y medianas empresas para hacer negocios con China son las medidas no arancelarias impuestas a los productos primarios, especialmente los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fito-

⁶ INEGI. Estadísticas del Comercio Exterior. Enero - Diciembre 2013.

sanitarias, tales como las certificaciones, los estándares de etiquetado, las regulaciones diversas dependiendo del nivel de gobierno, y especialmente, los protocolos de accesos, cuya negociación debe hacerse de forma específica, con una duración que oscila entre los 3 y 5 años por producto⁷.

Con el ingreso de China a la Organización Mundial del Comercio en 2001, México inició una etapa de transición en la que contó con un plazo de diez años para fortalecer sus industrias nacionales y tener una mayor competitividad ante el ingreso de productos chinos al mercado nacional. Debido a la fragilidad de ciertos sectores productivos mexicanos, se concertó medidas de transición, permitiéndose que hasta el 11 de diciembre de 2011, se aplicaran cuotas compensatorias que oscilaban entre el 45 y el 250%, protegiendo 14 industrias sensibles como lo son los juguetes, textiles, calzado, bicicletas y algunos artículos de acero o hierro. La condición con la que se negociaron estas medidas de transición fue que el gobierno mexicano se abstuviera de realizar investigaciones sobre prácticas desleales de comercio contra China⁸.

La competencia entre productos mexicanos y chinos en tan fuerte dentro del mercado nacional que México ha implantado cerca del 40% del total de sus cuotas compensatorias a los productos chinos, mientras que cuatro de las veintitrés investigaciones sobre prácticas de comercio desleal se han iniciado en el Marco de la OMC porque China ha otorgado subvenciones a ciertas industrias que afectan directamente al comercio binacional. Contra China existen actualmente 10 de las 16 investigaciones por prácticas desleales en la Unidad de Prácticas de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía, siendo los principales sectores afectados el textil, acerero y químico. Actualmente, los productos chinos sujetos a investigación son

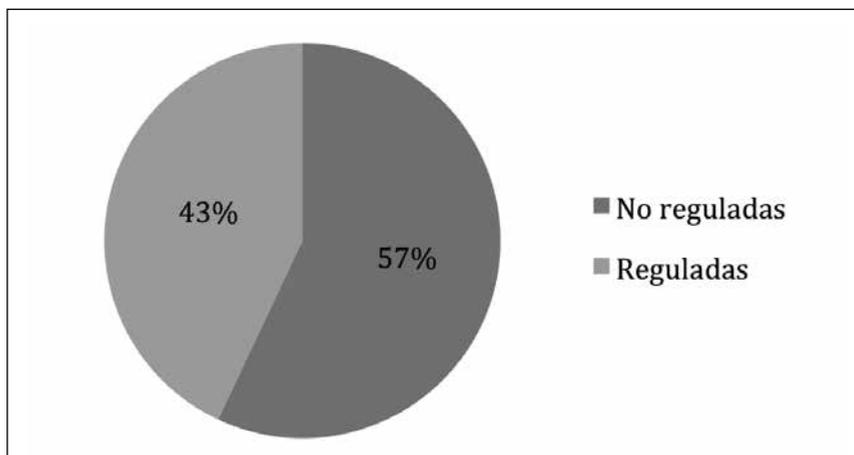
⁷ Informe Doing Business 2014: Understanding Regulations for Small and Medium-Size Enterprises.

⁸ México elimina cuotas a productos chinos. <http://www.cnnexpansion.com/manufactura/2011/12/12/mexico-elimino-cuotas-a-productos-chinos>. Fecha de Consulta 15 Abril 2014.

desde cables de acero, malla de acero galvanizada cuadrada, placa de acero en hoja, cadena de acero, ferromanganeso, cable coaxial, licuadoras, cobertores de fibras sintéticas, lápices y vajillas⁹.

De la misma forma en que las barreras no arancelarias chinas representan un reto para el ingreso de los productos mexicanos, también existen ciertas regulaciones y restricciones que los productos chinos deben cumplir para introducirse al mercado local. Del total de fracciones arancelarias, el 43% se encuentran sujetas a alguna medida no arancelaria, mientras que el 57% no tiene restricción alguna.

Gráfica 9. Importaciones sujetas a barreras no arancelarias 2013

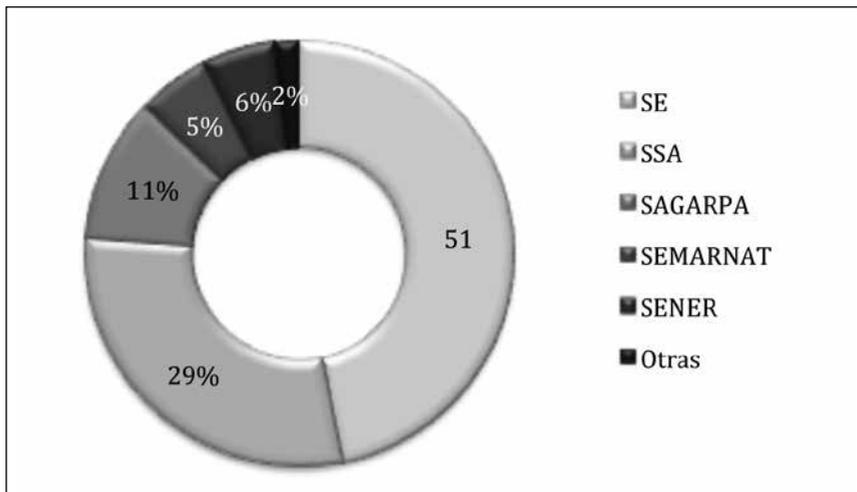


Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet. 2013

⁹ México libra batalla comercial contra China. <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/mexico-libra-batalla-comercial-contra-china-108079.html>. Fecha de consulta 15 Abril 2014.

De los productos sujetos a barreras no arancelarias la mitad de los mismos son por normas provenientes de la Secretaría de Economía; seguido de la Secretaría de Salud; en tercera posición la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; en cuarto lugar la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ocupando el quinto lugar la Secretaría de Relaciones Exteriores; y en la sexta posición la Secretaría de Defensa Nacional.

Gráfico 10. Distribución porcentual por tipo de regulación no arancelaria



Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet. 2013

Litigios emblemáticos

Es innegable que los gobiernos ocupan ciertas medidas no arancelarias para lograr objetivos con fines ilegítimos, conllevando la implementación de prácticas proteccionistas. Ante esta situación, diversas controversias internacionales se han interpuesto en la Organización Mundial del Comercio. Al respecto, México ha interpuesto cuatro casos ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

Tabla 1. Diferencias sobre barreras no arancelarias interpuestas en la OMC

Número	Asunto	Normatividad reclamada
DS359	Determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y otros pagos.	Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias, GATT
DS388	Donaciones, préstamos y otros incentivos.	Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias, GATT
DS398	Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas.	GATT
DS351	Medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles.	Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias, GATT

Fuente: Organización Mundial del Comercio. Solución de diferencias por países. Véase. http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm#disp

En el caso DS359, México argumentó que China autorizaba ciertas devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos a empresas constituidas en China. Para el otorgamiento de tales beneficios se condicionaba que los corporativos compraran productos nacionales con preferencia de los importados, o que cumplieran determinados criterios relativos a los resultados de exportación. Finalmente, se signó un Memorandum de Entendimiento entre China y México en el que el gobierno del país asiático se comprometía a derogar las circulares que otorgaban una bonificación fiscal a las empresas que adquirieran equipos productivos nacionales. Sin embargo, se acordó que la Ley del Impuesto sobre la Renta no sufriría ninguna modificación toda vez que no se demostró que dicha normativa otorgara un trato especial a las empresas chinas.

Respecto al caso DS388, México manifestó tener conocimiento de 78 instrumentos jurídicos chinos que contenían subsidios a favor de empresas nacionales, a través de los cuales se otorgaban subvenciones a las exportaciones, estando previstos en programas de reconocimiento de marcas de exportación como China World Top Brand y Chinese Famous Export Brand.

La controversia DS398 versa sobre ciertas limitaciones que China imponía a la exportación desde su territorio de las siguientes materias primas: bauxita, coque, espato flúor, magnesio, manganeso, carburo de silicio, silicio metálico, fósforo amarillo y cinc. Las barreras no arancelarias consistían en: a) derechos de exportación; b) contingentes de exportación; c) prescripciones en materia de precios mínimos de exportación y d) prescripciones en materia de licencias de exportación. Particularmente, el gobierno chino mantenía prescripciones especiales que incluían restricciones al derecho de exportar basadas en la experiencia previa de exportación, además, el establecimiento de criterios que debían cumplir las empresas con inversión extranjera para poder exportar eran distintos de los que debían cumplir las entidades nacionales y, finalmente, la obligación de que los exportadores pagaran comisiones al gobierno chino. El Órgano de Solución

de Diferencias resolvió que China debía erradicar los derechos y contingentes de exportación, no obstante, declaró que entre el supuesto daño ocasionado por las licencias y los precios mínimos de exportación no se podía comprobar fehacientemente.

Por cuanto hace a la diferencia DS451, México sostiene que China otorga diversas medidas que apoyan a los productores y exportadores de prendas de vestir y productos textiles, así como a proveedores de las ramas de algodón y fibras sintéticas. Entre las medidas figuran: exenciones tributarias para determinadas empresas, reducciones de derechos de importación para la compra de equipo, medidas subvencionadas a los resultados de exportación, préstamos de bajo costo por bancos de propiedad estatal, tarifas de electricidad con descuentos y apoyo especial a los productores de algodón. De conformidad con el sentir de México, dichas medidas causan un perjuicio grave a los productos mexicanos pues desplazan su posicionamiento y venta en Estados Unidos. El presente caso aún no ha sido resuelto y se encuentra en etapa de consultas.

Por otra parte, no todas las negociaciones para erradicar las barreras no arancelarias han sido resueltas en litigios internacionales, existen casos de éxito que han sido solucionados gracias a los esfuerzos de cooperación política bilateral, claro ejemplo de ello son la carne de cerdo y el tequila.

Hasta junio de dos mil trece, el gobierno chino consideraba que el tequila 100% agave contenía altos niveles de metanol, sin embargo, a través de negociaciones de grupos de alto nivel, entre la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Administración General de Supervisión a la Calidad, Inspección y Cuarentena de China, se logró convenir que el tequila mexicano no representaba un riesgo para la salud de los consumidores chinos, firmándose un convenio para iniciar las exportaciones. Si bien ya se vendía tequila a China, no se permitía el acceso de la bebida 100% agave, misma que se encuentra protegida por la denominación de origen. El primer cargamento de tequila 100% agave salió

en agosto de 2013, y consistía en 9 contenedores con 52 mil 582 litros de tequila y 10 marcas comerciales, con un valor de facturación de 5.5 millones de pesos.

En relación a la carne de cerdo, desde junio de dos mil trece, se concretó un acuerdo con China para eliminar las barreras no arancelarias que impedían la exportación de esta carne, actualmente, diversas plantas productoras mexicanas se encuentran interesadas en obtener la certificación que se requiere para incursionar en el mercado chino. Tanto los productores como las autoridades mexicanas consideran que el tema de sanidad e inocuidad agroalimentario resultaba prioritario para garantizar el éxito de las exportaciones de carne de cerdo a un mercado tan exigente como lo es el chino. Pero la dificultad radica en que para tener una certificación de sanidad, se deben realizar pruebas al cerdo, a sus progenitores y la granja donde se crían, generando altos costos fijos, por lo que hasta el momento, sólo cuatro empresas mexicanas cuentan con un certificado zoosanitario de exportación para carne de cerdo, evidenciándose la existencia de barreras no arancelarias sobre este producto mexicano.

Conclusiones

Se puede concluir que las regulaciones y restricciones no arancelarias son mecanismos legales y legítimos que imponen los gobiernos de China y México a productos extranjeros para corregir las fallas de mercado y para alcanzar objetivos de políticas públicas, procurando el mayor beneficio nacional con los menores costos al comercio internacional. Las medidas no arancelarias también han sido utilizadas con fines proteccionistas, quebrantando la normatividad internacional, por lo que se han interpuesto diversos procesos de solución de diferencias en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

Al hablar de barreras no arancelarias entre China y México el reto es aún mayor, pues la relación comercial binacional presenta matices muy particulares, especialmente, en el impacto de los obstáculos técnicos, y las medidas sanitarias sobre las pequeñas empresas mexicanas, productoras de bienes primarios. Es por ello que las negociaciones y cooperación binacional de alto nivel es fundamental para resolver los problemas derivados de las regulaciones no arancelarias.

Fuentes de información

Legisgrafía

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio. Organización Mundial del Comercio. Cuba. 1947.

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Organización Mundial del Comercio. Uruguay. 1995.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Organización Mundial del Comercio. Uruguay. 1995.

Ley Mexicana de Comercio Exterior. Diario Oficial de la Federación. México. 1993

Libros

FISCHER, R. y Serra, P. (2000), “Standards and Protection”, *Journal of International Economics*: Pp. 377-40

Informes

Banco Mundial. Informe Doing Business 2014: Understanding Regulations for Small and Medium-Size Enterprises.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Estadísticas del Comercio Exterior de Enero a Diciembre de 2013.

Organización Mundial del Comercio. Informe sobre el Comercio Mundial. Comercio y políticas públicas: análisis de las medidas no arancelarias en el siglo XXI.

Páginas web

Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.asp?Q=r506>. Fecha de consulta 11 Abril 2014.

Banco Nacional del Comercio Exterior. *Regulaciones y Restricciones no Arancelarias*. <http://www.bancomext.gob.mx/Bancomext/portal/portal.jsp?parent=8&category=403&document=2263>. Fecha de consulta 10 Abril 2014.

CNN. México elimina cuotas a productos chinos. <http://www.cnnexpansion.com/manufactura/2011/12/12/mexico-elimino-cuotas-a-productos-chinos>. Fecha de Consulta 15 Abril 2014.

El Universal. México libra batalla comercial contra China. <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/mexico-libra-batalla-comercial-contra-china-108079.html>. Fecha de consulta 15 Abril 2014.

